



REF: PROMULGA ACUERDO 970
ADOPTADO EN LA SESIÓN
ORD 120, MODIFICA LA
CAUSAL DEL TÉRMINO
ANTICIPADO DE LA
"CONCESIÓN SERVICIO DE
CORRAL MUNICIPAL COMUNA
DE COYHAIQUE".

DECRETO N° 1503

COYHAIQUE, 24 MAR 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N° 8 de fecha 18.03.2020 por el Sr. Walter Quiroz Chiguay, Abogado Asesor Jurídico.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Novcientos Setenta: En Coyhaique, a 18 de marzo de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 120, el Concejo Municipal:

Considerando:

El informe N° 8 de fecha 18.03.2020, presentado por el señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado Unidad Jurídica, respecto del Sometimiento de término anticipado de la "Concesión Servicio de Corral Municipal comuna de Coyhaique" con José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking EIRL, nombre de fantasía Green line EIRL..

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

El presente informe dice relación con el sometimiento de aprobación del término anticipado de la concesión del corral municipal de Coyhaique con la empresa **JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL**, con nombre de fantasía **GREEN LINE E.I.R.L.**, conforme a los siguientes antecedentes que paso a exponer:

1. Mediante Decreto Alcaldicio N°2377 de fecha 04.05.2017 se aprobaron las Bases Administrativas que llamó a licitación pública a través del portal de www.mercadopublico.cl, y se designó comisión de apertura y evaluación "Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique".
2. Decreto Alcaldicio N°3744 de fecha 18 de Julio de 2017, por el cual se adjudica licitación pública ID 2494-25-LQ17 "Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique", a la empresa Santa Rosalía Cinco S.A., por un periodo de 7 años.
3. Decreto Alcaldicio N°4252 de fecha 14 de Agosto de 2017, que aprueba contrato con la empresa Santa Rosalía Cinco S.A.
4. Decreto Alcaldicio N°2709 de fecha 14 de mayo de 2019, por el cual se promulga acuerdo N° 695 adoptado en sesión Ordinaria N°88 del Honorable Consejo Municipal de Coyhaique, por el cual se autoriza el término anticipado del contrato de Concesión servicios de corral municipal comuna de Coyhaique con la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., Rut 76.799.560-1.
5. Decreto Alcaldicio N°2710 de fecha 14 de mayo de 2019, por el cual se promulga acuerdo N° 696 adoptado en sesión ordinaria N° 88 del Honorable Consejo Municipal de Coyhaique, en el sentido de omitir el trámite de licitación pública y privada para el otorgamiento vía trato directo de la Concesión del Servicio de Corral Municipal



- Comuna de Coyhaique a la empresa José David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking E.I.R.L., Rut N°76.251.096-0, desde el 06 de Mayo de 2019 hasta el 06 de Mayo de 2020.
6. Decreto Alcaldicio N°2728 de fecha 14 de Mayo de 2019 que Autoriza trato directo y aprueba contrato "Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique" y acepta certificado de fianza por fiel cumplimiento de contrato, con la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L, con nombre de fantasía GREEN LINE E.I.R.L.
 7. Fiscalización de parte de ITS Corral Margit Vasquez, la que consta en manifold N°45 de fecha 18 de Diciembre de 2019, donde se le indica que nochera habría renunciado y se habrían tomado modalidades de trabajo para suplir dicha función, dándose hasta fin de mes para regularizar dicha situación.
 8. Carta de fecha 30 de Diciembre de 2019 del concesionario JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L, en la cual solicita resciliar el contrato de concesión a partir del 31 de Enero de 2020, conforme lo establece el punto N°22 letra a) de las bases administrativas y técnicas aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2377 de fecha 04 de mayo de 2017. Debido a las siguientes razones:
 - Señala que a contar del mes de octubre de 2019, después del estallido social, no se están haciendo fiscalización de tránsito por parte de carabineros de Chile, y del funcionario designado de la oficina de fiscalización, lo que es de ayuda para mantener el costo operacional del proyecto, para su mantención del servicio de corral municipal
 - Además señala que los ingresos y egresos de aparcamiento municipal, han sido deficiente lo que ha producido un menoscabo en la mantención de la oficina y principalmente del personal a cargo del corral municipal.
 - Señalando la preocupación por la estabilidad y empleabilidad laboral de sus trabajadores, pero lamentablemente nuestros recursos económicos no son los óptimos, Sr. Alcalde usted podrá verificar esta información con el informe mensual que se entrega al departamento de tránsito.
 9. Fiscalización de fecha 07 de Enero de 2020 de parte de ITS Corral Margit Vasquez, la que consta en manifold N°47 de misma fecha, encontrando la siguiente irregularidad, *"se entrevista a don Jose Mansilla Huenchur, quien realiza reemplazo a encargada de Corral. Dado que no es posible obtener antecedentes respecto del personal, se solicita información de contacto empresa para coordinar entrevista y fiscalización"*.
 10. Notificación de fecha 09 de enero de 2020, lo que consta en manifold N°48 por el cual *"se procede a notificar a empresa concesionaria corral municipal, por incumplimiento Bases Técnicas y administrativas por no contar con personal ofertado en contrato, y bases aceptadas. No es posible verificar contratos de personal, encargada de corral, conductor grúa, nochero (personal mínimo). La empresa tiene 48 horas para subsanar la situación"*
 11. Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 13 de Enero de 2020, por el cual se aplica multa a la empresa Green Line E.I.R.L., multa correspondiente a 3 UTM por incumplimiento en la contratación del personal mínimo para funcionamiento corral, según bases Administrativas y Técnicas. Notificada con fecha 15 de Enero de 2020.
 12. Ordinario N°156 de fecha 16 de Enero de 2020, en respuesta de la I. Municipalidad de Coyhaique comunicando su aceptación de la resciliación del contrato de Concesión Servicios de Corral Municipal Comuna de Coyhaique, a partir del 31 de Enero de 2020.
 13. Correo electrónico de fecha 24 de Enero de don Walter Alfredo Quiroz Chiguay, abogado Unidad Asesoría Jurídica, dirigido a ITS cobro y ITS operaciones, indicando lo siguiente: *"Quisiera consultar por si existe algún pago pendiente por parte del concesionario del corral, y en específico por el pago de la multa cursada al concesionario, entendiendo que tenía cierto plazo para proceder al pago, se habrá pagado??. Esto viene a ser relevante, debido a que se ha acogido su solicitud de resciliar el contrato a partir del 31 de enero de 2020, pero para proceder a la firma de dicha resciliación no debe existir deuda alguna entre las partes, ya que después de firmado no tendremos acciones de cobro alguna en contra de la empresa. En caso que aún no haya pagado, sugiero comunicarse con el concesionario por la vía más expedita y explicarle la situación para que proceda al pago de dicha multa, en caso contrario no se podrá firmar la resciliación la próxima semana."*
 14. Con fecha 28 de Enero de 2020, se procede al pago por parte del concesionario de la multa impuesta por Decreto Alcaldicio N°167 como consta en Ingreso municipal N°1464 de misma fecha de la unidad de finanzas, por lo que a dicha fecha no existía nada pendiente por el concesionario.

15. Sesión Extraordinaria N°34 de fecha 03 de Febrero de 2020 por el cual aprobó el término anticipado concesión del corral municipal, conforme el punto 22 letra a) de las Bases Administrativas y Técnicas, esto es resciliar el contrato correspondiente con la empresa Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., Green Line E.I.R.L. a partir del día 31 de enero de 2020. Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 04 de Febrero de 2020, por el cual se promulga acuerdo N°942 adoptado en la sesión extraordinaria N°34.
16. En atención a los nuevos hechos y antecedentes conocidos con posterioridad a la voluntad de resciliar el contrato, se suspendió la tramitación de dicha resciliación, sin emitirse el respectivo decreto alcaldicio que aprueba la resciliación entre las partes, por lo cual la resciliación no ha nacido a la vida administrativa formalmente.
17. Estos nuevos hechos conocidos con posterioridad impedirían resciliar el contrato de concesión en estas condiciones, estos son los siguientes:
 - 17.1. Se informa por parte del Departamento de tránsito que dentro de los últimos días del mes de enero se habría acercado el Abogado Fernando Acuña, solicitando la entrega de parte del corral municipal del vehículo de cliente PPU DXHT-35 incautado por Ley de Droga, acompañando la resolución judicial que ordenaba la entrega, el cual no fue entregado por la encargada de corral, hasta corroborar que la resolución era fidedigna, solicitando su entrega.

Consultada la situación de dicho automóvil al corral municipal, se informa a la Unidad Jurídica por parte de la encargada de Corral que dicho automóvil habría sufrido un intento de robo frustrado en dependencias del corral, sufriendo el robo de una tarjeta de contacto de la llave del vehículo, lo que fue informado en su oportunidad a los ITS, carabineros de Chile y Policía de investigaciones.

Consultado por la situación el concesionario, manifiesta estar al tanto de la situación, y que se encuentra en conversaciones con los abogados del propietario para responder por los daños, según cotización que hicieron llegar por el valor de la tarjeta, parabrisas y otros. Esto último fue ratificado en conversación personal con abogada de la parte solicitante, a la fecha no se ha producido dicho pago.
 - 17.2. El informe final de fiscalización emitido por parte de los ITS del corral municipal, por el cual se detectan las siguientes causales de incumplimiento a las Bases Administrativas:
 1. Punto N°22 letra b) N°3 de las Bases Administrativas y Técnicas, *"el concesionario registre deficiencias en la ejecución del servicio de acuerdo a lo contratado y ofertado calificadas por el ITS"*, ya que no contaba con el personal mínimo requerido, por lo cual se cursó multa mediante decreto N°167 del 13 de enero de 2020, por valor de \$149.019.
 2. Punto N°22 letra b) N°13 de las Bases Administrativas y Técnicas, *"si el concesionario ha incurrido en multas que en suma igualen o sobrepasen el 70% del pago mensual por concepto de la concesión"*, ya que en el mes de diciembre de 2019, según el Informe de Gestión hubo un ingreso de \$7.440, y en el mes de enero de 2020, hubo \$0 ingresos.
 3. Punto N° 22 letra b) N°14 *"si el concesionario no respeta o no da cumplimiento a la propuesta técnica ofertada"*, debido a que en Informe de Gestión, no informó ingreso de camioneta marca Chevrolet, PPU: UF-1079, la cual fue ingresada con fecha 31 de enero de 2020, a las 09:50 horas, mediante acta de recepción de vehículo sin número, emitida por Carabineros.

Según bases, numeral 22, letra b, párrafo final, las causales establecidas precedentemente, son notificadas al concesionario, quien dispondrá de 24 horas para formular sus descargos.
 - 17.3. El concesionario no presenta descargos dentro de las 24 horas conforme el punto N°22 letra b) de las bases administrativas y técnicas.
 - 17.4. Como consecuencia del término anticipado, se debe proceder al cobro de la garantía, que en el caso en cuestión corresponde a certificado de fianza, Folio N° B0042098, de la Sociedad Recíproca MasAval, por un monto de \$4.000.000 (cuatro millones), que garantiza el Fiel cumplimiento de Contrato, tomada por Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking EIRL, Rut N° 76.251.096-0.
 - 17.5. Artículo 65 letra K) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Consejo para "Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término".
18. En consecuencia se somete al H. Concejo Municipal la siguiente:

MODIFICAR la causal de término anticipado invocada en acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 34 de fecha 03 de Febrero de 2020, por el cual se aprobó, resciliar la "Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de



Coyhaique", en su reemplazo: **APLICAR** a dicho término las causales previstas en el punto 22 letra b) N°3, 13 y 14 de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2377 de fecha 04 de mayo de 2017, según causas debidamente fundamentadas informadas por las unidades municipales competentes.

APROBAR se modifique el acuerdo N° 942 de fecha 03.02.2020 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 34.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **MODIFICAR** la causal de término anticipado invocada en acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 34 de fecha 03 de Febrero de 2020, por el cual se aprobó, resciliar el contrato de la "Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique", en su reemplazo: **APLICAR** a dicho término las causales previstas en el punto 22 letra b) N°3, 13 y 14 de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2377 de fecha 04 de mayo de 2017, según causas debidamente fundamentadas informadas por las unidades municipales competentes.
2. **APROBAR** se modifique el acuerdo N° 942 de fecha 03.02.2020 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 34, en el sentido antes señalado.

El acuerdo es aprobado por el Alcalde señor Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

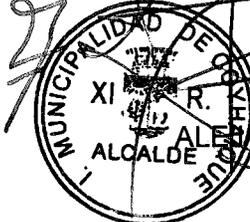
No asistió a la sesión el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer, justificando su inasistencia con Certificado Médico de fecha 18.03.2020.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays.

- 2° **REVÓQUESE** el Decreto N° 695 de fecha 04 de febrero que aprobó el acuerdo N° 942 de fecha 03 de febrero de 2020.
- 3° **ENCARGASE** el cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica en coordinación con las unidades correspondientes.
- 4° **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellos señalados en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 6° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANÚMAN
ALCALDE

JCF/jss

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo